



CONTRATO SIMPLIFICADO

FECHA DE ELABORACIÓN: HOJA 1 DE 1
 DIA 4 MES 05
 No. CONTRATO AÑO SECUENCIA
OS-030/2016-AD

EL PRESTADOR DEL SERVICIO:
 NOMBRE: IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: IEP-921123-J76
 DOMICILIO LEGAL: COL. SAN LORENZO No. 244, COL. PARAJE SAN JUAN, DELEG. IZTAPALAPA, C.P. 09830, TEL. 5970-2600.
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
 ADJUDICACIÓN DIRECTA
 FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
 INCLUIDA EN LA REQUISICION No. 170
REQUISICIÓN DE SERVICIO
 REQ. No. 170 DE FECHA 15-03-16
ANTICIPO
 NO APLICA
PARTIDA PRESUPUESTAL
 33603

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
 DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
ÁREA SOLICITANTE:
 SECRETARÍA ACADÉMICA
AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN
 DIA MES AÑO
 NO APLICA
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
 FLUOS

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
 SE EFECTUARÁN EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADAS EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HERDES DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14200, MÉXICO D.F.
CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
 SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO HASTA SU CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
 ARTÍCULO 1o. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 13 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL V. B. DEL ÁREA

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	33603	IMPRESIÓN DE TÍTULOS DE LICENCIATURA. SEGÚN ANEXO No. 176/2016.	1500	EJEMPLARES \$	157.32 \$	235,980.00
2	2	33603	IMPRESIÓN DE TÍTULOS DE ESPECIALIZACIÓN. SEGÚN ANEXO No. 176/2016.	1000	EJEMPLARES \$	157.32 \$	157,320.00
3	3	33603	MICA HOLOGRÁFICA. DE LINEA TAMPER EVIDENT CON LOGOTIPOS. MEDIDA 1 X 1". 1 TANTO, LINEA TAMPER EVIDENT BIDIRIDIMENSIONAL PERSONALIZADA CON LA IMAGEN DEL CLIENTE. SUAJE CIRCULAR, 2 FORMAS AL PASO ACABADO EN FORMA SIMPLE. (PLANILLA CON 4 MICAS CADA UNA).	5000	EJEMPLARES \$	8.51 \$	42,550.00
4							
5							
						SUBTOTAL	\$435,850.00
						I.V.A.:	\$69,736.00
						TOTAL:	\$505,586.00

IMPORTE CON LETRA. (QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) INCLUYE I.V. A.

"PRESTADOR DEL SERVICIO"
 IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.
"Vo.Bo."
 ARQ. JOAQUÍN GARCÍA BAEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
"AUTORIZA"
 C. P. RICARDO VILLEGAS ALCANTARA
 ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
"AUTORIZA"
 LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

"PRESTADOR DEL SERVICIO"
 IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
 PEDRO ARÍSTEO ALVAREZ MALDONADO
 FECHA DE FIRMA: DIA 4 MES Mayo AÑO 2016

DATOS GENERALES
Denominación o Razón Social: **IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A.**
D.E.C.V.
R.F.C.: IEP-921123-J76

Nombre del Representante Legal: **PEDRO ARISTEO ALVAREZ MALDONADO**
No. de Escritura: **12,769**. No. de Poder: **38,551**.
Teléfono: **5970-2600**.

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SEÑALADO EN EL APARATO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente contrato.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Heroes de Padriema Delegación Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declara "El Prestador del Servicio", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Contrato.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.5 Se compromete a prestar los servicios, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales, establecidas para el tipo de servicios contratados, las de seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Prestador del Servicio" se obliga a prestar a "LA UPN", los servicios que se describen en el anverso del presente Contrato, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Contrato es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios se prestarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Prestador del Servicio" a prestarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de la prestación del servicio, se notificará por escrito a "El Prestador del Servicio".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los servicios objeto del presente Contrato se paguen a precios fijos, en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Prestador del Servicio" deberá de presentar la factura correspondiente en el Departamento de Servicios Generales debiendo recabar la conformidad de que el servicio se prestó a entera satisfacción de "LA UPN".

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Servicios Generales de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Heroes de Padriema, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Prestador del Servicio", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Prestador del Servicio".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En este Contrato NO APLICA la Fianza, esto en base al artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el cual se señala lo siguiente: "Los ejecutores del gasto no otorgan garantías ni electuarias depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos".

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de dependencias y entidades.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "El Prestador del Servicio" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios, siendo en consecuencia el único patron de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Prestador del Servicio", con sus empleados.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- "LA UPN" a través de la persona o personas que designe verificará en todo tiempo que los servicios objeto de este Contrato, cumplan con las características ofertadas y a dar por escrito las observaciones que considere pertinentes, por lo que "El Prestador del Servicio" queda obligado a atender y corregir las deficiencias que se le notifiquen a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Prestador del Servicio" únicamente realizará el servicio de impresión de archivos que proporcionará "LA UPN", sin intervenir en la edición de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAJOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Prestador del Servicio" y "LA UPN", convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, pertenecerá a "LA UPN", por lo que corresponderá a esta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación compilación, modificación transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional o extranjero.

Asimismo "LA UPN" se compromete a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN". Así como lo establecido en el artículo 4º. Del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Contrato por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normalidad aplicable en la materia "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato. La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 